

y obligación de cambiar en Pitarque y servir Molinos de las Herrerías (8 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

Cartería-Peatonía de Las Planas de Castellote, con el haber anual de 2.765 pesetas y obligación de cambiar en Castellote (12 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

Peatonía de Portellada a La Fresneda, con el haber anual de 1.200 pesetas y obligación de 6 kilómetros de recorrido.

Cartería-Peatonía de Seno, con el haber anual de 1.165 pesetas y obligación de cambiar en Castellote (4 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

Peatonía de Teruel a Caparrates, con el haber anual de 3.000 pesetas y obligación de cambiar en la capital y servir "Las Cuevas del Siete" hasta Capuchinos, Plaza de Toros Vieja, Carretera de Alcañiz, por las masías de "La Balsa" hasta los "Baños", Barrio de Doña Dolores Romero, Carril del Portillo, Pilar de las Almas, Rambla de San Julián y Cuesta de Carrajete hasta Caparrates (15 kilómetros de recorrido).

Cartería rural de Torre del Compte, con el haber anual de 1.095 pesetas y obligación de cambiar con el Cartero-Peaton de La Fresneda (tres horas de servicio).

(Continuará.)

SECCION 4.^a

CENTROS Y ENLACES

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiéndose podido dar cumplimiento a lo dispuesto por Orden ministerial de fecha 22 de marzo último,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Soria se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

1.º Suprimir la Agencia Postal de Almarza, con la consignación de 3.000 pesetas anuales, restableciéndose la Cartería rural, con el haber anual de 2.555 pesetas.

2.º Suprimir la Agencia Postal de Almenar, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, restableciéndose la Cartería rural, con la asignación de 2.555 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Agencia Postal de Deza, con la consignación anual de 3.000 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, restableciéndose la Cartería rural de Deza, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del

mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas.

4.º Suprimir la Agencia Postal de Monteagudo de las Vicarias, con la consignación anual de 3.000 pesetas, restableciéndose en su lugar la Cartería rural, con la asignación de 2.555 pesetas al año.

5.º Suprimir la Agencia Postal de San Pedro Manrique, con la consignación anual de 3.000 pesetas, restableciéndose en su lugar la Cartería rural, con la asignación de 2.555 pesetas al año; y

6.º Suprimir la Agencia Postal de Vinuesa, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose en su lugar la Cartería rural, con la asignación de 2.555 pesetas al año.

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador Central de Pagos (economía de 2.670 pesetas en Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador) y Jefe de la Sección de Material (Compras) y señor Administrador principal de Soria.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efectividad la Orden ministerial de fecha 25 de marzo de 1946, por la que se creaban varias Agencias Postales en la provincia de Burgos,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Burgos se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Suprimir la Agencia Postal de Melgar de Fernamental, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Agencia Postal de Pampliega, facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año (tres horas de servicio) y con la retribución de 3.000 pese-

tas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

3.º Suprimir la Agencia Postal de Poza de la Sal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

4.º Suprimir la Agencia Postal de Quintanar de la Sierra, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas.

5.º Suprimir la Agencia Postal de Trespaderne, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año (tres horas diarias de servicio), y en su lugar restablecer la Cartería rural, con el haber de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año; y

6.º Suprimir la Agencia Postal de Sedano, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con la retribución de 547,50 pesetas al año (dos horas diarias de servicio), y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año.

Las citadas Carterías rurales tendrán las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Ordenador Central de Pagos (economía de 2.670 pesetas en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subateno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección 5.ª, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Burgos.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiéndose podido dar cumplimiento a la Orden ministerial de 25 de marzo último por la que se creaban varias Agencias Postales en la provincia de Huelva,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Huelva se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Suprimir la Agencia Postal de Almonte, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Agencia Postal de Beas, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Agencia Postal de Calañas, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año (dos horas diarias de servicio), y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año.

4.º Suprimir la Agencia Postal de Encinasola, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

5.º Suprimir la Agencia Postal de Santa Olalla de Cala, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Agencia Postal de Villalba del Alcor, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año (dos horas diarias de servicio), y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año; y

7.º Suprimir la Agencia Postal de Zalamea la Real, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 273,75 pesetas al año (un hora diaria de servicio), y en su lugar restablecer la Cartería rural, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 273,75 pesetas al año.

Las citadas Carterías rurales tendrán las